

FUNDACIÓN COCA-COLA ESPAÑA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

EJERCICIO 2018

1. Estructura, composición y funcionamiento de los órganos de gobierno.

Órgano	Composición	Competencias y reglas de funcionamiento
Patronato	<p>El patronato se encuentra actualmente compuesto por cinco (5) patronos personas físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • D. Juan Ignacio de Elizalde (Presidente) • D. Pelayo Bezanilla • D. Juan José Litrán • D. Francesc Cosano • D. Fernando Amenedo¹ 	<p>Artículo 8. Patronato</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Patronato es el máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación. 2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos. <p>Artículo 9. Composición</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estará constituido por un mínimo de cinco (5) miembros – que necesariamente deberán ser las personas que ocupen los cargos que se indican en el artículo 10 siguiente - y un máximo de nueve (9) miembros, que adoptarán sus acuerdos por mayoría. 2. Podrán ser miembros del Patronato tanto personas físicas, con plena capacidad de obrar y no inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, como personas jurídicas, debiendo estas últimas designar a la persona o personas físicas que asuman su representación. 3. Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el ejercicio de su función les acarree. <p>Artículo 11. Atribuciones del Patronato</p> <p>El Patronato tendrá las más amplias facultades de representación, gobierno y administración de la Fundación, sin más límites que los establecidos por la Ley. Sin perjuicio de las preceptivas</p>

¹ Se hace constar que está prevista la sustitución de D. Fernando Amenedo como patrono y miembro de la comisión ejecutiva en la próxima reunión del Patronato.

autorizaciones del Protectorado, serán entre otras facultades del Patronato:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Nombrar apoderados generales o especiales y designar y cesar al Presidente y al Secretario del Patronato.
- e) Seleccionar en su caso a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- f) Aprobar el plan de actuación, presupuesto y cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- g) Acordar la apertura y cierre de delegaciones.
- h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- i) Delegar sus facultades en uno o más Patronos, u otros órganos de la Fundación, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- j) Designar a los miembros de los distintos órganos consultivos con que cuente la Fundación y, en especial, a los miembros de los órganos delegados del Patronato, así como determinar la composición, funciones y reglas de actuación de estos órganos.
- k) Aquellas otras competencias necesarias para el cumplimiento del fin fundacional, de conformidad con lo establecido en estos

Estatutos, y en particular en su artículo 17.4, y en la Ley.

Artículo 12. Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación aplicable y a la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos.

Artículo 13. Responsabilidad de los Patronos

1. Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y promover el cumplimiento de los fines de la Fundación.
2. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.
3. Deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales aplicables y en los presentes Estatutos.

Artículo 15. Reuniones, forma de deliberación y adopción de acuerdos

1. El Patronato se reunirá al menos dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar, a través del Secretario, las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros con al menos cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizándose para ello cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción. La convocatoria indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día de la misma.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de Patronos y éstos acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

2. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o debidamente representados, excepto cuando los Estatutos o la legislación aplicable establezcan mayorías cualificadas.
4. De las reuniones del Patronato el Secretario levantará acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. El acta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
5. El cargo de Patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. Se exceptúan quienes fueren llamados a ejercer esa función por razón de los cargos que ocuparen o de la representación que ostentaren, en cuyo caso podrán delegar su representación o ser sustituidos por la persona a quien corresponda. No obstante, podrá actuar en nombre y representación del Patrono persona física cualquier otro Patrono por el designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Artículo 16. Presidente

1. Los Patronos elegirán entre ellos un Presidente, al que corresponde ostentar la alta representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato a través del Secretario, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar todas clase de actos y firmar – mancomunadamente con el Director de la fundación o un Patrono – aquellos documentos necesarios a tal fin, todos ellos de acuerdo con los fines fundacionales.
2. El Presidente del Patronato lo será también de la Comisión Ejecutiva.
3. El Presidente tendrá voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

4. El Presidente del Patronato conservará tal puesto en caso de reelección sucesiva para el puesto de Patrono, salvo que expresamente se acuerde lo contrario por el Patronato en cualquier momento, o renuncie aquél al puesto de Presidente conservando la condición de Patrono.

Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva se encuentra actualmente compuesto por cuatro (4) miembros:

- D. Juan Ignacio de Elizalde (Presidente)
- D. Pelayo Bezanilla
- D. Juan José Litrán
- D. Fernando Amenedo

Artículo 17. Comisión Ejecutiva

1. Es el órgano ejecutivo de la Fundación, siguiendo las directrices establecidas por el Patronato.
2. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por cuatro (4) miembros. El Patronato designará miembros de la Comisión Ejecutiva, en todo caso, a las personas que ocupen los siguientes cargos:
 - Presidente del Patronato
 - Director/a Relaciones Públicas y Comunicación de Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L. ("*Director PAC Coca-Cola Iberia*")
 - Director/a de Relaciones Públicas y Comunicación de Coca-Cola Iberian Partners, S.A.
 - Director/a Relaciones Públicas de Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L.

Se requerirá tener la condición de patrono para ser miembro de la Comisión Ejecutiva.

En todo caso, forma parte de ella el Presidente del Patronato, que la Presidirá, el Director, el Secretario del Patronato – sea o no miembro del mismo – será también Secretario de la Comisión Ejecutiva.

Igualmente asistirán a sus reuniones, cuando sean convocadas al efecto, cuantas otras personas estime oportuno el Presidente, manteniendo solo voz y voto aquellas personas que sean miembros de la Comisión Ejecutiva.

3. Corresponden a la Comisión Ejecutiva las siguientes funciones:
 - a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Patronato.

- b) Proponer al Patronato la estrategia de la Fundación a medio y largo plazo, los objetivos y metas, así como los medios necesarios para alcanzarlos y las actividades a realizar.
 - c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos y presupuestos previstos para cada ejercicio.
 - d) Proponer al Patronato el nombramiento de aquellos cargos cuya designación compete a aquél.
 - e) Conocer y analizar para proponer su aprobación al Patronato los planes de gestión y de actuación de la Fundación, los presupuestos ordinarios y extraordinarios, la memoria anual de actividades, así como el balance económico y cuenta de resultados anuales.
 - f) Programar la realización de aquellas actuaciones no previstas en el plan de actuación que se consideren de interés para la Fundación.
 - g) Proponer al Patronato la incorporación de nuevos miembros, bien para su integración en el Patronato, bien en el resto de órganos consultivos de la entidad, así como su exclusión.
 - h) Proponer al Patronato los criterios básicos para la firma de convenios y protocolos.
 - i) Fijar la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación, dentro de las líneas generales establecidas por el Patronato.
 - j) Realizar todas aquellas tareas necesarias para la buena administración de la Fundación.
4. El Patronato podrá delegar en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que le son propias, salvo las legalmente indelegables, y, entre otras, a modo enunciativo y no limitativo, las siguientes:
- a) Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos propios de su competencia.

- b) Administrar la Fundación con la diligencia de un representante leal, celebrar todo tipo de actos y contratos sobre los mismos, formalizar, modificar, extinguir y liquidar arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, contratos de seguros, trabajo, transporte y de cualquier otra índole, ejercitar y cumplir derechos y obligaciones, cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades o cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran su Patrimonio.

Suscribir convenios de colaboración con toda clase de instituciones, organismos de la Administración Pública y otras entidades y personas físicas o jurídicas, formalizando los contratos que exija su desarrollo.

- c) Adquirir bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera otros efectos, públicos y privados.
- d) Efectuar todos los pagos necesarios y los gastos precisos para administrar o proteger los fondos con los que cuenta en cada momento la Fundación.
- e) Nombrar, destinar, cesar o despedir a todo el personal al servicio de la Fundación, así como asignarles sus funciones, sueldos y gratificaciones.
- f) En general, cuantos actos y acuerdos correspondan a la gestión ordinaria de la Fundación o excedan de la misma y no se hayan reservado expresamente al Patronato.

Director El actual Director de la Fundación es D. Juan José Litrán Melul.

Artículo 18. Director

Se nombrará Director de la Fundación, en todo caso, a la persona que ocupe el cargo de Director/a Relaciones Públicas de Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L. Su cese se producirá por las mismas causas previstas para el cese de patronos.

Al Director le corresponde:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Fundación ante toda clase de personas,

autoridades y entidades públicas o privadas, en los términos establecidos por los presentes Estatutos y los acuerdos que a tal fin pueda adoptar el Patronato, así como ejecutar los acuerdos de este último órgano o su Comisión Ejecutiva, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, todos ellos de acuerdo con los fines fundacionales. Asimismo, sin perjuicio de la delegación de facultades en otros órganos de la Fundación, corresponde al Director ejecutar los acuerdos que, adoptados por el Patronato o la Comisión Ejecutiva, expresamente se le encomienden.

- b) Realizar todas aquellas funciones que le encomiende el Patronato o la Comisión Ejecutiva y representar a la Fundación en los casos en que así se disponga.
- c) Disponer gastos y pagos y celebrar los contratos correspondientes, en ejecución del Presupuesto de la Fundación.
- d) La elaboración de la memoria anual de actividades y la elevación a la Comisión Ejecutiva de la propuesta de anteproyecto del presupuesto de la Fundación.
- e) Cumplimentar los acuerdos del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, cuando sea designado para ello.
- f) Proponer a la Comisión Ejecutiva los programas de actividades de la Fundación y someter a la misma los proyectos que estime útiles a la Fundación y sus fines.
- g) Proponer a la Comisión Ejecutiva los planes de inversión o aplicación de capital o patrimonio.
- h) Dirigir y ordenar la Fundación, sus actividades y negocios, así como ejercer cuantas funciones de administración, custodia, conservación y defensa de los bienes de la Fundación fuesen necesarios o convenientes.

2. Fecha, número de las reuniones del patronato y, en su caso, comisiones, y porcentaje de asistencia de sus miembros. Descripción breve de los asuntos tratados.

a) Patronato

Fecha	Asistentes	Objeto y contenido de los Acuerdos
--------------	-------------------	---

b) Comisión ejecutiva

Fecha	Asistentes	Objeto y contenido de los Acuerdos
11/07/2018	5 de 5	Formulación Cuentas Anuales y Memoria correspondientes a 2017

3. Procedimiento previsto para la selección de patronos y porcentaje de renovaciones.

El procedimiento previsto para la selección de patronos, su cese y renovación aparece recogido en los artículos 10 y 14 de los Estatutos, que establecen lo siguiente:

Artículo 10. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros

1. Serán designados Patronos, en primer lugar, las personas que en cada momento ocupen los siguientes cargos:
 - Director/a General de Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L. ("*Franchise Director Coca-Cola Iberia*").
 - Director/a General de Coca-Cola Iberian Partners, S.A.
 - Director/a Relaciones Públicas y Comunicación de Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L. ("*Public Affairs & Communication Director Coca-Cola Iberia*")
 - Director/a de Relaciones Públicas y Comunicación de Coca-Cola Iberian Partners, S.A.
 - Director/a Relaciones Públicas de Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L. ("*Public Affairs & Soc. Responsibility Director*").

Al tiempo del nombramiento se acompañará al Acta de la reunión del Patronato una certificación expedida por el responsable del departamento de Recursos Humanos de Coca-Cola Iberian Partners, S.A. o Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L., según proceda, en la que se acredite que los patronos nombrados ocupan los cargos anteriormente reseñados.

Una vez nombrados Patronos las personas que ocupen los cinco cargos anteriormente reseñados, podrán ser asimismo designados Patronos hasta cuatro personas físicas, a propuesta de los patronos que ocupen los cargos anteriormente mencionados.

2. Los Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista legalmente, aceptación que será objeto de notificación formal al Protectorado para su inscripción en el Registro de Fundaciones.
3. El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por sucesivos períodos de igual duración, sin limitación.
4. La sustitución de los Patronos se producirá en los supuestos y de conformidad con las previsiones legales aplicables. En caso de que una persona que hubiera sido nombrada Patrono por ocupar cualquiera de los cargos indicados anteriormente, dejara de ocupar el cargo en cuestión, se procederá a su cese y nombramiento en su lugar de la persona que pase a ocupar el mencionado cargo.

Artículo 14. Sustitución, cese y suspensión de Patronos

1. Podrá sustituir a cualquiera de los Patronos nombrados cuando concurra en el Patrono nombrado la pérdida de las circunstancias personales o profesionales que fueron determinantes en su nombramiento. Cuando cualquier persona nombrada Patrono por ocupar cualquiera de los cargos indicados en el artículo 10.1 anterior dejara de ocupar el cargo en cuestión, el Patronato necesariamente deberá reunirse en el plazo de tiempo más breve posible para acordar el cese de la misma y el nombramiento de la persona que la haya sustituido en el mencionado cargo.
2. Además, el cese y la suspensión de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos previstos en el art. 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y además por decisión del Patronato, adoptada por mayoría de sus miembros, cuando concurra alguna causa objetiva en la que el Patronato pueda basar su decisión, como podría ser la pérdida por el patrono de las circunstancias personales o profesionales que fueron determinantes en su nombramiento.
3. La renuncia al cargo de Patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
4. La sustitución, el cese y la suspensión de los Patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.

4. Procedimiento previsto para la evaluación del patronato y resultados de la evaluación.

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales, podrán ser miembros del Patronato tanto personas físicas, con plena capacidad de obrar y no inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, como personas jurídicas, debiendo estas últimas designar a la persona o personas físicas que asuman su representación.

Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y promover el cumplimiento de los fines de la Fundación. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Los Patronos deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales aplicables y en los presentes Estatutos.

5. Remuneración

Ni el cargo de patrono, ni el de miembro de la Comisión Ejecutiva es remunerado, por lo que ninguno de sus miembros ingresos en concepto de sueldos, dietas o remuneración por parte de la Fundación.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación, en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2018 por acuerdo unánime de los patronos.

